



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a DOCE de MARZO de 2024, siendo las 19:04 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: OIHANE ORRIO REY, IÑAKI GUERENDIAIN AZPIROZ, CAROLINA AZANZA MONTALVO, ANE MIREN BUITRON ZAZPE, JUAN PEÑALVER HERMIDA Y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: ANNE OYARZUN DOMEÑO.

En lo que respecta a la redacción de la presente acta el Secretario del Ayuntamiento, Sr. Araujo, hace constar que la sesión se va a grabar por medios electrónicos, grabación que posteriormente se guardará en formato audio con los nombres "Pleno 12-03-2024" en un fichero informático USB con el nombre "GRAB PLENOS". Este fichero queda custodiado en las dependencias municipales y podrá ser escuchado, en dichas dependencias, por cualquier miembro de la Corporación o persona a la que la Ley le otorgue tal derecho.

Constando por tanto el contenido del acta de esta sesión en dicho soporte se redacta igualmente la presente acta en formato papel, en los estrictos términos que determina el artículo 109, apartado 1, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se determina que en las actas del Pleno del Ayuntamiento se hará constar lo siguiente:

.....*además de otros aspectos como el carácter de la sesión, la fecha y lugar de celebración de la misma, los nombres de los/as miembros de la Corporación asistentes y del Secretario, .....*

.....*el resultado de las votaciones, el texto de los acuerdos adoptados, y la hora de inicio y de finalización de la sesión, **"las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas"**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 18 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

### ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por ello, señalar que cuando se recoge en el acta este último aspecto referente a *“las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”*, se trata de un resumen en el que prima el fondo de la cuestión sobre la forma o la literalidad de lo que exactamente se dice ( que ya consta en la grabación ), todo ello en aras a su comprensión por las personas que lean el acta y no estuvieron presentes, por lo que las palabras exactas pueden no coincidir con lo dicho en la grabación, pero sí la intención, el sentido y fondo de las posturas.

La concejala Ane M. Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu, comenta al resto de miembros de Corporación que va a grabar la sesión, ejerciendo el derecho a ello previsto en el artículo 79, apartado 3, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:05 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

### **1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.**

El Alcalde, Sr. Urdaniz, pregunta si hay alguna objeción al contenido del acta de la sesión del Pleno Ordinario celebrado el 12 de diciembre de 2023, la cual ha sido repartida junto a la convocatoria.

Por parte de la concejala Ane Miren Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu, se comenta lo siguiente: En el punto 2 hay una parte del texto del acta que debe ser corregida, relativa a las dos propuestas que se hicieron desde el Grupo Municipal EH Bildu para aportarse en los presupuestos del 2024, ya que no están bien expresadas. Así pues las propuestas consisten, la 1ª, en *“la inversión de 6.000 euros para modificar inicialmente el plan urbanístico municipal general de Odieta en lo que se refiere al suelo urbano”* y, la 2ª, en *“añadir una partida presupuestaria de gasto por importe de entre el 2% y el 4% del presupuesto total para presupuestos participativos, abierta a las aportaciones de los/as vecinos/as del Valle de Odieta y focalizada en el área de formación, asesoramiento, emprendimiento e innovación”*. Se corrige el acta en ambos aspectos.

La concejala Ane Miren Buitron indica también que hay más cosas en el acta de las que no están de acuerdo y que por ello van a votar en contra.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así las cosas, finalmente, resultando no haber acuerdo sobre la aprobación de esta acta, se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain y Azanza, total 4.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Visto el resultado de la votación, el acta queda aprobada.

**2º.- Aprobación del Expediente de Cuentas del ejercicio 2023.**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Tras la reunión de la Comisión de Cuentas, la cual dio su informe favorable a la aprobación del Expediente de Cuentas 2023 por dos votos a favor y uno en contra, se pusieron los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo legal de quince días sin que se produjera ninguna alegación procede ahora la aprobación definitiva del expediente por parte del Pleno del Ayuntamiento. Como detalle, comenta que el remanente de tesorería total resultante de la liquidación del presupuesto asciende a la cantidad de 183.799 €.

Seguidamente se comenta brevemente el tema entre los/as miembros de la Corporación presentes en el Pleno y, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain y Azanza, total 4.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo **queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

**“Asunto: Aprobación del expediente de Cuentas del ejercicio 2023.**

*.- Visto el contenido del acuerdo de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento, de fecha de 14 de febrero de 2024, por la que se informó de manera favorable el expediente de Cuentas del ejercicio 2023.*



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*.- Visto que se ha publicado el correspondiente anuncio del acuerdo en la página web y en el tablón de anuncios municipal y se ha sometido el expediente al trámite de información pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones.*

*.- Visto que dentro del periodo de alegaciones al expediente no se ha presentado ni recibido ninguna alegación.*

*.- Visto el contenido de la normativa aplicable: artículos 242, 305 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; artículo 273 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.*

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el expediente de Cuentas del ejercicio 2023. De dicho Expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 405.011,09 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 172.377,34 €, un RESULTADO PRESUPUESTARIO de -87.610,66 y un RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO de 13.995,95 €.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Remitir copia del Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL."

**3º.- Aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación o reforma de edificios para uso residencial incluidos en el ARP (Área de Rehabilitación Preferente) del municipio de Odieta."**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión, en el sentido siguiente: Tal y como se avisó en el anterior Pleno se ha traído ahora para su aprobación el texto de la ordenanza sobre la denominada "Área de Rehabilitación Preferente", siendo el objetivo principal de toda esta cuestión que existan más posibilidades de obtener ayudas económicas para la rehabilitación de los edificios antiguos propiedad de particulares, entendiéndose por antiguos aquellos que tengan más de 50 años. Esta ordenanza implica ya que desde el propio Ayuntamiento se otorguen ayudas en forma de descuentos de la tasa de las licencias de obras en estos casos.



### AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

### ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

El texto de la ordenanza a aprobar se ha sacado de otros pueblos de Navarra con características similares, habiéndose confeccionado un texto único en el que se recogen los aspectos que se han considerado más interesantes.

Seguidamente interviene la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión del Pleno, destacándose los aspectos siguientes:

.- Respecto al contenido del artículo 5 del texto, en el supuesto de que se produjera un mayor número de peticiones que el inicialmente previsto se aumentará la dotación presupuestaria, pregunta si se va a seguir esta filosofía con las otras líneas de ayudas económicas aprobadas por el Ayuntamiento. Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le responde que en el caso de las ayudas previstas en otras ordenanzas se seguirá la misma filosofía.

Comenta también que ya se han hecho en el pasado modificaciones presupuestarias con esta finalidad y que desde su Grupo Municipal siempre están abiertos a ampliar las partidas con esta finalidad, tal y como quedó demostrado en el ejercicio anterior.

.- Respecto al contenido de la ordenanza, en general, considera que es demasiado estricta en cuanto a la exigencia del tipo de obras y de edificios afectados a la hora de puedan recibir ayudas. No entiende por qué las obras deben referirse tan sólo a la fachada o si es que siempre tienen que referirse, como mínimo, a la fachada. Propone dar una mayor apertura a la posibilidad de recibir ayudas. Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le responde que la exigencia es que sean edificios antiguos, es decir, de más de 50 años, y que así lo marcan las ordenanzas que se han mirado, de pueblos como Huarte Arakil, Villanueva de Arakil, Arbizu y Oteiza.

A continuación se produce un debate sobre esta cuestión, el cual ha quedado recogido en la grabación del Pleno.

Finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain y Azanza, total 4.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo **queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**“Asunto: Aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación o reforma de edificios para uso residencial incluidos en el ARP (Área de Rehabilitación Preferente) del municipio de Odieta.”**

*.- Visto el contenido del texto de la “Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación o reforma de edificios para uso residencial incluidos en el ARP (Área de Rehabilitación Preferente) del municipio de Odieta” elaborado al efecto.*

*.- Visto el contenido de los artículos 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.*

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación o reforma de edificios para uso residencial incluidos en el ARP (Área de Rehabilitación Preferente) del municipio de Odieta.”*

**SEGUNDO.-** *Proceder a la tramitación del expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y concordantes, y en su virtud:*

*.- Someter el expediente al trámite de información pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Odieta por el plazo de treinta días hábiles, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*.- El presente acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de información pública.*

*.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza se publicará el correspondiente anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.”*

**4º.- Expediente de desafectación de un espacio público para su cesión a favor de la empresa ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U para su uso como un emplazamiento para prestar servicios de telecomunicaciones. Acuerdo de aprobación definitiva del expediente.**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión, en el sentido siguiente: En el Pleno anterior se aprobó inicialmente el expediente y el texto del convenio a firmar con Adamo y, tras la publicación de los correspondientes anuncios en el BON y en el tablón y web municipal, resulta que no ha habido alegaciones al expediente, por lo que procede ahora, en su caso, la aprobación definitiva del mismo.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Seguidamente interviene la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión del Pleno, destacándose los aspectos siguientes:

.- En el pasada aprobación del expediente se comentó que se iba a revisar el contenido del contrato, comprobándose por su parte que no se ha hecho así y que el texto es el mismo. Por ello concluye que esto demuestra que con la aprobación inicial de los expedientes ya está la propuesta decidida ya que luego no se cambia.

A continuación se produce un debate sobre esta cuestión, el cual ha quedado recogido en la grabación del Pleno.

Finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain y Azanza, total 4.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo **queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

**“Asunto: Expediente de desafectación de un espacio público para su cesión a favor de la empresa ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U para su uso como un emplazamiento para prestar servicios de telecomunicaciones. Acuerdo de aprobación definitiva del expediente.”**

.- Visto el interés por parte del Ayuntamiento de Odieta en favorecer y facilitar la prestación del servicio de interés general de telecomunicaciones dentro del municipio de Odieta, llevando a cabo cuantas actuaciones sean posibles para que dicho servicio llegue al mayor número posible de los/as vecinos y vecinas de Odieta.

.- Visto que la empresa de telecomunicaciones ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U, con domicilio social en C/Llacuna número 22, 08005, Barcelona, con NIF número A-65232357, se ha dirigido al Ayuntamiento de Odieta solicitando que entre ambas partes se firme un **CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE EMPLAZAMIENTO** especialmente habilitado para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar una cabecera de red con todos sus elementos y componentes ( “Equipos de telecomunicaciones” ), siendo la finalidad del mismo la prestación por parte de la empresa solicitante ADAMO de servicios de telecomunicaciones y/o de difusión al mayor número posible de los/as vecinos y vecinas de Odieta.



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

### ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que este emplazamiento que estará situado en la fachada norte del edificio consistorial de Odieta ( calle San Sebastián nº107, 31797, RIPA-ERRIPA ), teniendo el mismo la calificación de bien de dominio público del Ayuntamiento de Odieta. El mismo consiste en un espacio de 1 metro cuadrado pegado a la fachada, contando el mismo con conexión a la red eléctrica.

.- Visto el contenido de la legislación aplicable ( artículo 103 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y artículos 12 y concordantes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, los cuales determinan al efecto lo siguiente:

1.- Habida cuenta que este espacio cuyo uso se va a ceder tiene la calificación de bien de dominio público, previamente a su cesión es preciso aprobar su desafectación, pasando de tener la calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, para lo cual hay que tramitar el correspondiente Expediente.

2.- El expediente deberá ser resuelto por el Pleno, previa información pública por el plazo de un mes. Tratándose de un bien de dominio público, dicho acuerdo deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

.- Visto el contenido del apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se determina que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de este acuerdo.

.- Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023, adoptó al efecto el siguiente acuerdo:

**“Asunto: Contrato de cesión del uso de un emplazamiento para prestar servicios de telecomunicaciones entre la empresa ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. y el Ayuntamiento de Odieta. Acuerdos que procedan.**

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el contrato de cesión del uso de un emplazamiento para prestar servicios de telecomunicaciones entre la empresa ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. y el Ayuntamiento de Odieta y, para ello, la desafectación del espacio de dominio público del Ayuntamiento de Odieta siguiente: Espacio de un metro cuadrado situado en la fachada norte del edificio consistorial de Odieta ( calle San Sebastián nº107, 31797, RIPA-ERRIPA ), pegado a la fachada y contando el mismo con conexión a la red eléctrica.

La finalidad de la desafectación de dicho espacio es su destino como EMPLAZAMIENTO especialmente habilitado para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar una cabecera de red con todos sus elementos y componentes ( “Equipos de telecomunicaciones” ), todo ello con la finalidad de la prestación, por parte de la empresa solicitante ADAMO, de servicios de telecomunicaciones y/o de difusión al mayor número posible de los/as vecinos y vecinas de Odieta.





**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, publicándose igualmente los correspondientes anuncio en el tablón y web municipal.

Transcurrido el periodo de información pública el Pleno del Ayuntamiento acordará la resolución de las alegaciones que se hubieren producido y la aprobación definitiva del Expediente, precisando para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Una vez adoptado el acuerdo anterior, en su caso, se procederá a la firma del Contrato de cesión del uso con la empresa solicitante, ADAMO.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la entidad solicitante ADAMO, a los efectos oportunos."

*.- Visto que se publicaron los correspondientes anuncios avisando del periodo de información pública tanto en el Boletín Oficial de Navarra ( número 19 de fecha de 25 de enero de 2024 ) como en el tablón y página web municipal.*

*.- Visto que durante el periodo de información pública del expediente no se ha presentado ni se ha recibido ninguna alegación y observación al mismo.*

*.- Visto el contenido del **CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE EMPLAZAMIENTO** a firmar entre el Ayuntamiento de Odieta y la empresa de telecomunicaciones solicitante ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U, cuya finalidad es que esta empresa pueda disponer de este espacio "Emplazamiento" habilitado para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar, por sí mismo o por un tercero, una cabecera de red con todos sus elementos y componentes (equipos de telecomunicaciones).*

*.- Visto que el objetivo último de esta cesión y de este expediente es la prestación por parte de la empresa solicitante ADAMO de servicios de telecomunicaciones y/o de difusión al mayor número posible de los/as vecinos y vecinas de Odieta.*

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente **el contrato de cesión del uso** de un emplazamiento para prestar servicios de telecomunicaciones entre la empresa ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. y el Ayuntamiento de Odieta y, para ello, **la desafectación del espacio de dominio público** del Ayuntamiento de Odieta siguiente: Espacio de un metro cuadrado situado en la fachada norte del edificio consistorial de Odieta ( calle San Sebastián nº107, 31797, RIPA-ERRIPA ), pegado a la fachada y contando el mismo con conexión a la red eléctrica.

La finalidad de la desafectación de dicho espacio es su destino como EMPLAZAMIENTO especialmente habilitado para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar una cabecera de red con todos sus elementos y componentes ( "Equipos de telecomunicaciones" ), todo ello con la finalidad de la prestación, por parte de la empresa solicitante ADAMO, de servicios de telecomunicaciones y/o de difusión al mayor número posible de los/as vecinos y vecinas de Odieta.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SEGUNDO.-** *Aprobar el contenido del CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE EMPLAZAMIENTO a firmar entre el Ayuntamiento de Odieta y la empresa de telecomunicaciones solicitante ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U, cuya finalidad es que esta empresa pueda disponer de este espacio "Emplazamiento" habilitado para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar, por sí mismo o por un tercero, una cabecera de red con todos sus elementos y componentes (equipos de telecomunicaciones), y autorizar expresamente al Alcalde, D. Alberto Urdaniz Elizondo, para la firma del mismo en nombre y representación del Ayuntamiento de Odieta."*

**5º.- Aprobación de un Convenio con la Agencia Navarra de la Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión.

Seguidamente interviene la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión del Pleno, preguntando varias dudas y solicitando aclaraciones como las siguientes: qué local sería el que el Ayuntamiento iba a ceder en uso a esta asociación? Esta actuación la realiza tan sólo Odieta o se haría de manera mancomunada con otros ayuntamientos de esta zona como es Ultzama? Va a existir algún tipo de comisión gestora que se ocupe del seguimiento de este tema? Qué publicidad se va a dar a todo este asunto? Etc

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le responde que la relación se plantea desde la asociación ANADP con cada ayuntamiento en concreto, que en caso de necesitarse un local se buscaría y habilitaría el mismo pero que la colaboración se plantea como algo "puntual" y para ocasiones concretas y no como algo continuo o mensual. Comenta también que el seguimiento que se hará a este asunto y la frecuencia de las reuniones dependerá del uso que se le dé al Convenio, siendo la propia asociación ANADP la que irá marcando o demandando estas actuaciones.

Una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as**, este punto del Orden del Día.

A los efectos del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, señalar que este acuerdo se ha adoptado **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**“Asunto: Aprobación de un Convenio con la Agencia Navarra de la Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).”**

*.- Vista y analizada la propuesta de adhesión al Convenio firmado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas con fecha de 7 de junio de 2018, remitida por aquella, para la colaboración con el Gobierno de Navarra en la prestación del Servicio de Atención Temprana a los menores de tres años con trastornos en su desarrollo, o que tienen riesgo de padecerlos, para acercar este servicio a la localidad en que residen o bien a la más cercana, en particular a través de la cesión de locales.*

*.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Odieta está interesado en que este servicio se pueda prestar a los menores de su entorno que lo precisen de forma localizada, que el mencionado Convenio de Colaboración no conlleva delegación, ni transferencia de funciones y/o actividades entre administraciones, ni tienen costes económicos asociados significativos, y que el mismo se formaliza en el marco regulatorio previsto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley Foral 15/2006, de 14 de septiembre, de Servicios Sociales,*

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** APROBAR la adhesión del Ayuntamiento de Odieta al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, para la colaboración en la prestación del servicio de atención temprana a la infancia.

**SEGUNDO.-** Suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Odieta cuantos documentos resulten necesarios en relación y para la efectividad del citado Convenio, aceptando y asumiendo todas y cada una de sus cláusulas.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para que, a su vez, lo remita a la Agencia.”

**6º.- Aprobación de las cifras del padrón municipal de habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 correspondientes al municipio de Odieta.**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Seguidamente interviene la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión del Pleno, comentando al efecto que, según su opinión, las cifras a aprobar ahora no son las reales, a lo que el Alcalde, Sr. Urdaniz, le responde que son las cifras que ha extraído y aprobado el Instituto Nacional de Estadística.

Finalmente, una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as**, este punto del Orden del Día.

A los efectos del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, señalar que este acuerdo se ha adoptado **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**"Asunto: Aprobación de las cifras del padrón municipal de habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 correspondientes al municipio de Odieta.**

*.- Visto el contenido del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.*

*.- Vista la documentación obrante en este Ayuntamiento relativa a los movimientos patronales habidos durante el periodo desde el 01/01/22 al 31/12/22 así como los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2024.*

**SE ACUERDA:**

*1º.- Aprobar la Renovación de las Cifras Patronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero 2024, la cual asciende a **385 personas**, ( 209 hombres y 176 mujeres ), documentación que debidamente diligenciada se unen al Expediente.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y/o a los Organismos oportunos comunicando la cifra de 368 habitantes ( 200 hombres y 168 mujeres ), como resultante de la revisión aprobada en el punto precedente."*

**7º.- Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs año 2024.**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as**, este punto del Orden del Día.

A los efectos del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, señalar que este acuerdo se ha adoptado **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**"Asunto: Ayudas y subvenciones a diferentes organismos y ONGs año 2024.**

*Para el presente año 2024 se acuerda destinar una cantidad total de 2.600,00 € para ONG y Proyectos de Cooperación al Desarrollo.*

*El destino concreto de estas dotaciones será:*

- .- 1.300,00 € a la entidad: "Plataforma Yala Nafarroa con Palestina ( YNP ).*
- .- 1.300,00 € a la entidad "Comedor Solidario Paris 365".*

*Tales cantidades serán sufragadas con cargo a la partida de los Presupuestos del ejercicio 2024 denominada "Subvenciones a proyectos cooperación al desarrollo" la cual tiene el número 1 9250 48200."*

**8º.- Apoyo a la Declaración Institucional para el Día Internacional de las mujeres 8 de marzo de 2024.**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Se trata del texto que desde el Servicio de Igualdad de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama se ha remitido a los ayuntamientos integrados en la misma para su aprobación.

Una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as**, este punto del Orden del Día.

A los efectos del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, señalar que este acuerdo se ha adoptado **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**“Asunto: Apoyo a la Declaración Institucional para el Día Internacional de las mujeres 8 de marzo de 2024.”**

SILENCIA EL MACHISMO.

Este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, queremos poner de manifiesto el valor de las políticas públicas de igualdad y del feminismo como movimiento social, teórico y político en el avance hacia una sociedad igualitaria y libre, donde mujeres y hombres disfruten de los mismos derechos. Continuamos reivindicando que, a pesar de estos logros, tenemos que seguir avanzando hacia la igualdad real.

El feminismo tiene una larga trayectoria como movimiento social y político, siempre caracterizado por sus formas pacíficas de manifestar el malestar de las mujeres ante las desigualdades de género a lo largo de la historia. El feminismo es también conocimiento científico, con un largo recorrido de investigación y análisis para teorizar y conceptualizar los elementos que sostienen el sistema patriarcal. Pero cada logro feminista siempre ha obtenido una reacción machista, una contra respuesta para defender que se mantenga el orden social establecido y evitar una transformación social real que elimine las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres. Esta reacción ha sido especialmente notoria en los últimos años, principalmente desde que las reivindicaciones feministas han entrado en la agenda política.

Las tecnologías de la información y los entornos digitales en general han facilitado la creación de espacios donde se promueven ataques organizados y descalificaciones contra referentes y/o programas feministas y contra cualquier avance o logro en materia de igualdad. El discurso de odio hacia el feminismo y las mujeres está ocupando espacios en internet y se agrupa en lo que denominamos manosfera. En ese marco, el machismo se organiza y es desde donde se difunden mensajes antifeministas y misóginos. En nuestro contexto, los grupos o subculturas más características de la Manosfera son las asociaciones o grupos por los derechos de los hombres; gurús de la seducción; influencers y creadores de contenido antifeministas; foros; *incels*...

Este machismo digital es una nueva forma de comunicación y relación que cala sobre todo en la población joven. Las ideas y las interpretaciones se expanden de forma rápida e inmediata, con la continua creación de mensajes que se emiten sin rigor, sin ningún análisis o cuestionamiento crítico, sin datos o evidencias que los respalden. Vivimos en la era de los bulos o *fake news* que pretenden perpetuar un modelo de masculinidad tradicional, donde se fomenta que hombres y mujeres sigan cumpliendo los roles de género establecidos.

Mensajes que cuestionan las desigualdades o que incluso insinúan que las mujeres y el feminismo pretenden subordinar a los hombres; que banalizan la violencia sexual o incluso niegan la existencia de la violencia contra las mujeres; que cuestionan continuamente la libertad de las mujeres... Además de invadir internet, estos mensajes tienen eco en las instituciones públicas y dificultan el logro de nuevos avances, volviendo a poner en cuestión debates en los que ya existía consenso social.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

La igualdad incomoda porque obliga a repensar y analizar de forma crítica la sociedad en la que vivimos. Cuestiona continuamente lo aprendido para construir nuevos modelos donde las personas puedan decidir libremente sin condicionantes. El feminismo, que históricamente ha impulsado el empoderamiento de las mujeres logrando grandes cambios sociales, es muy crítico también con la masculinidad hegemónica (tradicional), y lleva varias décadas interpelando a los hombres. Esta interpelación directa provoca miedo y resistencias al cambio, por parte de ciertos sectores de la sociedad que se encuentran más cómodos en el inmovilismo. La Manosfera les ofrece un espacio donde no tienen que cuestionarse ni cambiar, donde poder restablecer la masculinidad resquebrajada.

Frente a este discurso que convierte internet en un lugar hostil que polariza el debate público y favorece la impunidad, es necesario seguir impulsando políticas de igualdad que garanticen la consolidación de los derechos logrados por las mujeres, fomentar el debate público desde el respeto, evidenciando en la agenda política las desigualdades para seguir avanzando.

Las Entidades Locales que impulsamos esta declaración nos comprometemos a:

**Seguir promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro ámbito de intervención a través de las políticas públicas y la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, planes y proyectos municipales.**

**Continuar impulsando el estudio y la investigación feminista en nuestro contexto para visibilizar las desigualdades existentes en todos los ámbitos y en todas las etapas de la vida de las personas.**

**Reconocer las aportaciones y el trabajo del movimiento feminista para el logro de una sociedad justa e igualitaria, creando espacios para la interlocución con las instituciones.**

**Impulsar la intervención con los hombres, de todas las edades, para promover la construcción de modelos de masculinidad igualitarios.”**

Seguidamente interviene la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión del Pleno, comentando al efecto lo siguiente: Propone que la toma del acuerdo de llevar a cabo actuaciones concretas de manera que este acuerdo ahora adoptado no quede en una mera declaración de buenas voluntades. A tal efecto hace varias propuestas concretas: utilización del lenguaje inclusivo en los anuncios y en las comunicaciones del Ayuntamiento, hacer charlas sobre temas de interés, que la persona representante del Ayuntamiento en la Comisión de Igualdad plantee estas cosas a la Técnica de Igualdad de la Mancomunidad.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se muestra a favor de todas estas iniciativas.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**9º.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado denominado "8. Movilidad".**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Así pues, el interés de este punto del Orden del Día, propuesto por la propia Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, es que dicha entidad quiere dar importancia y gestionar ella misma esta competencia, para lo cual es precisa la modificación de sus Estatutos en este sentido.

Una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as**, este punto del Orden del Día.

A los efectos del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, señalar que este acuerdo se ha adoptado **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**"Asunto: Modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado denominado "8. Movilidad".**

*.- Visto el contenido del escrito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona recibido en este Ayuntamiento en fecha de 8 de febrero de 2024, ( entrada 2023/055 ), en la que se justificaba lo siguiente:*

Ante la petición de diversos Ayuntamientos y ciudadanos de que se amplíe el servicio de alquiler de bici compartida al ámbito de la Comarca de Pamplona y que pueda ser la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la entidad que pueda asumir este se emitió por la Mancomunidad con fecha 24 de noviembre de 2022 **informe jurídico que concluyó que:**

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no tiene competencias sobre gestión de bicicletas públicas, ni está incluida la posibilidad de asumir esa competencia en sus estatutos.

Para realizar cualquier gestión en materia de bici pública deberán modificarse los Estatutos.

Una vez modificados los Estatutos cada Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría absoluta, si quiere adherirse para la prestación de ese servicio en la Mancomunidad.

El Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece las competencias propias de los municipios:





**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Los Artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Mancomunidad establecen:

Artículo 5. 1. Es objeto de la Mancomunidad el ejercicio de las competencias, legalmente establecidas y dentro del ámbito territorial definido en el capítulo siguiente, en las siguientes materias cuya titularidad le corresponde:

- a) Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales.
- b) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos.
- c) Transporte público de viajeros.
- d) Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
- e) Gestión del Parque fluvial de la Comarca de Pamplona.

2. Asimismo, es objeto de la Mancomunidad el ejercicio, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, de actividades económicas relacionadas con las materias cuya titularidad le corresponda en cada momento, conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 6. Además de las establecidas en el artículo anterior, la Mancomunidad podrá, **previa asunción de su titularidad**, ejercer las competencias municipales en las siguientes materias:

- 1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- 2. Patrimonio histórico-artístico.
- 3. Protección del medio ambiente.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

4. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.
5. Cementerios y Servicios funerarios.
6. Limpieza viaria.
7. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

El artículo 47 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra establece que:

1. Los Municipios de Navarra pueden asociarse entre sí o con Municipios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, para la ejecución en común de obras y para la prestación de servicios determinados de su competencia.
2. Las Mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, y se rigen por sus Estatutos propios.
3. El objeto de las Mancomunidades no podrá incluir todas las competencias de los municipios asociados.
4. Las potestades y prerrogativas reconocidas a los Municipios serán también de aplicación a las Mancomunidades de conformidad con lo establecido en los Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades y prerrogativas de los Municipios, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, sin perjuicio de que pueda la Comunidad Foral de Navarra ejercer la potestad expropiatoria, cuando los bienes de necesaria ocupación radiquen en varios Municipios, a petición y en beneficio de la correspondiente Mancomunidad.

El Procedimiento que resulta del artículo 50 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local para la modificación de los Estatutos viene a ser el siguiente:

1. Aprobación del texto por el órgano supremo de la entidad, en este caso la Asamblea de la Mancomunidad.
2. Exposición del texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las alegaciones, reparos u observaciones, por la asamblea de la Mancomunidad.
4. Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado por la asamblea.
5. Aprobación del texto por los plenos de al menos las dos terceras parte de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.
6. Publicación de los Estatutos en el «Boletín Oficial de Navarra».

La Asamblea General celebrada el 27 día de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado "8. Movilidad".
- 2.- Exponer el texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.

El citado acuerdo fue notificado a este Ayuntamiento y tras la correspondiente exposición pública no se recibió ninguna alegación a la propuesta de modificación estatutaria.

La Asamblea General de la mancomunidad en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado "8. Movilidad".



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

2.- Solicitar Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado para, una vez recibido, solicitar la aprobación de la citada modificación estatutaria por los plenos de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad.

Ha sido emitido informe por la Dirección General de Administración Local y Despoblación que concluye que:

*“En virtud de lo expuesto, cabe concluir la adecuación a derecho de la modificación estatutaria propuesta en relación a la inclusión del apartado denominado “(8. Movilidad” en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al ser una competencia municipal propia susceptible de prestación mancomunada la de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” (artículo 25.2 letra g de la LBRL) y haberse seguido el procedimiento legal regulado en el artículo 50 de la LFALN. “*

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de modificación de Estatutos requiere mayoría absoluta.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones** para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

....

*g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos. generales del derecho.*

.- Visto lo anteriormente expuesto,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado denominado “8. Movilidad”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, por conducto fehaciente, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.”

**10º.- Pacto de las Alcaldías-Europa por el clima y el planeta.**

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Se trata del texto propuesto desde la entidad pública NASUVINSA cuyo objetivo es ir avanzando en esta materia e ir cambiando los hábitos y actitudes.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Seguidamente interviene la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión del Pleno, comentando al efecto lo mismo que ya indicó en un anterior punto del Orden del Día ( *Apoyo a la Declaración Institucional para el Día Internacional de las mujeres 8 de marzo de 2024* ). Así pues, propone llevar a la práctica estas actuaciones de manera que se traigan al Pleno compromisos concretos para aprobar sobre concretas actuaciones al respecto. Igualmente, entiende que podrían aprobarse propuestas desde la perspectiva del todo el Valle, con ayudas económicas si fuera posible, y que habría que hacer un plan integral con actuaciones específicas.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se muestra a favor de todas estas iniciativas.

A continuación se produce un debate sobre esta cuestión, el cual ha quedado recogido en la grabación del Pleno.

Una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as**, este punto del Orden del Día.

A los efectos del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, señalar que este acuerdo se ha adoptado **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Pacto de las Alcaldías-Europa por el clima y el planeta**

.- Visto que el “Pacto de Alcaldías” es una iniciativa global que traslada los compromisos internacionales de cambio climático a la escala local, en el sentido de que los municipios que lo consideren oportuno aprueben unos compromisos en el Pleno municipal que se resumirían en lo siguiente:

- Alcanzar la neutralidad climática en 2050 reduciendo las emisiones de Gases de Efecto Invernadero. o Reducción del 55% en 2030 o Al menos un 80% de reducción en 2050.
- Aumentar su resiliencia a los impactos derivados del Cambio Climático mediante la adopción de medidas de adaptación.

.- Visto que, para ello, el primer paso es adherirse a la iniciativa y aprobarla en Pleno municipal a través del documento adjunto “ES – CoM Commitment – group separately”.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La adhesión del Ayuntamiento de Odieta al "Pacto de las Alcaldías-Europa por el clima y el planeta", autorizando para ello expresamente al Alcalde del Ayuntamiento, Sr. Urdaniz, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos empezando con el llamado "ES – CoM Commitment – group separately".

**SEGUNDO.-** En particular, se aprueban los objetivos siguientes:

- Alcanzar la neutralidad climática de 2050, reduciendo las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- Aumentar su resiliencia a los impactos derivados del Cambio Climático mediante la adopción de medidas de adaptación.
- Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, este Ayuntamiento se compromete a elaborar el correspondiente planteamiento por etapas a seguir."

**11º.- Mociones presentadas por el Grupo EH Bildu de Odieta.**

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le da la palabra a la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, ya que estas dos mociones o temas se han metido en el Orden del Día a petición de dicho Grupo Municipal, siendo éstas las siguientes:

**1ª MOCION: SOLICITUD A LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA LA COLOCACION DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TERRENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA, EN RIPA, ADEMÁS DE OTRAS ACTUACIONES.**

La moción que proponemos consta de tres apartados, todos ellos relacionados:

- 1) Desde el Grupo Municipal de EH Bildu y en base a las distintas sugerencias recibidas por varias vecinas del valle de Odieta, valoramos oportuna la **colocación de un punto limpio** para la recogida de diferentes tipos de residuos. Creemos que el lugar adecuado para su colocación es el terreno del que dispone el Ayuntamiento en Ripa. Existen varios modelos de estructura como el que se encuentra en Larraintzar, por ejemplo. También puede adecuarse para mejorar su estética, o la del entorno realizando una pequeña inversión. De esta manera, todas las vecinas del valle podrán verse beneficiadas con este nuevo y sencillo servicio.
- 2) Aprovechando la cercanía de los meses de primavera y verano, más proclives a la realización de actividades lúdico-festivas; proponemos la realización por parte del Ayuntamiento de una **campaña de sensibilización sobre el reciclaje**. Apoyada por folletos informativos y alguna charla de la MCP vinculada al descarte de la utilización del plástico (si este no es reciclable), en favor de otros materiales más respetuosos con el medio ambiente.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Una buena iniciativa puede ser la **promoción de celebraciones “0 residuo”**:

-Sustituyendo los vasos y vasija de usar y tirar por vasos reutilizables y vasija de loza mediante el sistema <https://www.mcp.es/residuos/solicitud-vasos-reutilizables-para-fiestas-y-eventos>.

-Una fecha a tener en cuenta puede ser el día de San Urbano: colocar en el bar vasos reutilizables + propaganda que se envía a las casas con programa San Urbano animando a la gente a que emplee vasija reutilizable.

-Fiestas de los pueblos: campaña de sensibilización específica con los Concejales.

3) Adecuación de un **espacio para el compostaje comunitario** en el terreno del Ayuntamiento de Odieta, en Ripa. Este tipo de espacios ya son muy comunes en diferentes pueblos y ciudades. Son zonas pequeñas, sencillas de acondicionar y cuyo coste y mantenimiento es mínimo. Además, se puede diseñar un modelo sencillo y estético donde se integren el punto limpio y el espacio de compostaje, creando una unidad de acción integrada en la zona.

Tras la explicación breve de la moción la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, propone su debate y votación por puntos, a lo que el Alcalde, Sr. Urdaniz, se muestra de acuerdo.

Votación del Punto 1 de la Moción: colocación de un punto limpio.

Una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as, este apartado 1 de la Moción**. El texto del mismo se recoge al final.

Votación del Punto 2 de la Moción: campaña de sensibilización sobre el reciclaje y actuaciones concretas al efecto.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se puntualiza que hablarán con la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Pamplona para conseguir vasos reutilizables pero que, a diferencia que en el caso de las fiestas de los pueblos, en el caso de la Romería de San Urbano no lo ven factible ya que no hay ni siquiera agua corriente. Por ello se propone la votación con esta excepción respecto a la Romería de San Urbano.

Una vez comentada la cuestión entre los/as concejales/as presentes en el Pleno, **SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as, este apartado 2 de la Moción**. El texto del mismo se recoge al final.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Votación del Punto 3 de la Moción: adecuación de un espacio para el compostaje comunitario en terreno del Ayuntamiento, en Ripa.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se indica que no ven lógica esta actuación ya que no es práctico para los y las vecinas el tener que venir hasta Ripa a depositar el material para el compostaje cuando el punto lógico para ello sería un espacio en cada pueblo o concejo respectivo. En este sentido indica que, según su opinión, los pueblos que así lo pidan a la Mancomunidad ésta les señalará una zona apropiada para ello.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre la aprobación de este apartado de la Moción a acta, se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Votos en contra: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, total 4.

Abstenciones: Ninguno/a.

Según esto, **no queda aprobado el apartado 3 de esta Moción.**

Así las cosas, visto el resultado de la votación el presente acuerdo, resulta que el mismo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

**"1ª MOCION: SOLICITUD A LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA LA COLOCACION DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TERRENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA, EN RIPA, ADEMÁS DE OTRAS ACTUACIONES.**

1º.- Solicitar que se coloque un PUNTO LIMPIO para la recogida de los diferentes tipos de residuos en el terreno que dispone el Ayuntamiento de Odieta sito en Ripa.

2º.- Realizar por parte del Ayuntamiento de Odieta una campaña de sensibilización sobre el reciclaje, apoyada por folletos informativos y alguna charla de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona vinculada al descarte de la utilización del plástico ( si este no es reciclable ) e favor de otros materiales más respetuosos con el medio ambiente, e iniciativas como pueden ser la promoción de celebraciones "0 residuos", la sustitución de los vasos y vasija de usar y tirar por vasos reutilizables, vasija de loza, etc. Hacer campañas específicas de sensibilización con los concejos con ocasión de las fiestas de los mismos."



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**2ª MOCION: REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN DE CARGOS ELECTOS.**

El pasado 12 de septiembre el Pleno del Ayuntamiento de Odieta aprobó, con los votos en contra de las representantes de EH Bildu, el sistema de remuneración de los cargos electos del Ayuntamiento de Odieta.

En dicho acuerdo se aprobó que el Alcalde desempeñara el cargo en régimen de dedicación parcial, con una dedicación de 700 horas al año y una cuantía a percibir de 11.900 euros brutos al año, dividido en catorce mensualidades de 850,00 euros cada una.

Por otro lado, se aprobaron una serie de “remuneraciones” a favor de las concejales del Ayuntamiento “por motivo de su dedicación parcial a las áreas o carteras municipales que desempeñan las mismas”.

Por ejemplo, se reconoce el derecho de Dña. Anne Oyarzun Domeño, Doña Oihane Orrio Rey, D. Iñaki Guerendian Azpiroz y Dña. Carolina Azanza Montalvo a obtener una retribución “bruta anual” de 1.500 euros; y el derecho de Dña. Ane Miren Buitron Zazpe y D. Juan Peñalver Hermida de obtener una retribución de 600 euros brutos al año.

El **artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** establece que los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir las siguientes retribuciones por el ejercicio de sus cargos:

Retribución por el ejercicio del cargo con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

Retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados (solo para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial).

Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

En diversas ocasiones el Tribunal Administrativo de Navarra ha señalado que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local impide que se establezca una cantidad fija mensual como indemnización y esta se conecte a las funciones desempeñadas por un miembro de la entidad local.

Concretamente, las **Resoluciones del T.A.N. nº9937/2011, de 11 de octubre; 4088/2012, de 25 de junio; y 2430/2022, de 16 de noviembre**, han establecido que “*las indemnizaciones deben concederse por la entidad local una vez que se hayan producido esos gastos de manera efectiva o excepcionalmente por anticipo cuando conste que se van a producir, y en todo caso exigen que el interesado los acredite documentalmente.*”





**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*Gastos que, a la luz de lo que disponen las normas de aplicación general de las Administraciones públicas y aplicables aquí con carácter supletorio (...), se refieren a conceptos tales como dietas de alojamiento y manutención por desplazamiento, gastos de viaje o desplazamientos, traslado de residencia, participación en tribunales o en centros de formación y perfeccionamiento de personal y otras similares entre las que la jurisprudencia ha señalado los gastos de defensa en procedimientos judiciales ocasionados como consecuencia del cargo. **No consisten en una cantidad fija mensual, a cuenta y a tanto alzado que compense de forma genérica por las posibles molestias, gastos o perjuicios que pueda producir el desempeño del cargo. Esas otras incidencias difusas y difícilmente justificables del desempeño del cargo en el patrimonio del corporativo son precisamente las que se cubren con las retribuciones por dedicación parcial (...)**.*

**Por lo tanto, el art. 75 LBRL impide que se establezca una “remuneración” por la dedicación parcial a áreas o carteras municipales, ya que no es posible establecer una cantidad fija mensual como indemnización y conectarla a las funciones desempeñadas por un miembro de la entidad local.**

**Dichas indemnizaciones debieran tener** una naturaleza estrictamente compensatoria -ni retributiva, ni indemnizatoria- por el esfuerzo, trabajo y dedicación que inevitablemente conlleva la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Por lo tanto, consideramos que el régimen de remuneraciones aprobado en el Pleno debe adecuarse a lo establecido en el citado artículo 75 LBRL; de manera que reconozca retribuciones salariales por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial o incluya asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados, o indemnizaciones tales como dietas de alojamiento y manutención por desplazamiento, gastos de viaje, participación en tribunales de oposiciones etc.

Por ello, EH Bildu presenta la siguiente **propuesta de acuerdo**:

- 1.- El Ayuntamiento de Odieta, atendiendo a los antecedentes y cuestiones normativas descritas, acuerda revocar el acuerdo de Pleno del 12 de septiembre de 2023.
- 2.- El Ayuntamiento de Odieta acuerda adecuar la remuneración de los cargos electos del Ayuntamiento a lo establecido en el art. 75 LBRL. Para ello, el Alcalde presentará una nueva propuesta que se someterá al Pleno para su estudio y aprobación.

Seguidamente, tras escuchar el contenido de la Moción, el Alcalde Sr. Urdaniz propone la votación también de un texto alternativo en el sentido siguiente:

*“En lo que se refiere al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en fecha de 12 de septiembre de 2023, sobre la remuneración de los cargos electos, el Alcalde, Sr. Urdaniz, presentará una propuesta más acorde con el contenido del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se someterá en el próximo Pleno para su estudio y aprobación”.*



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votación del texto de la Moción tal y como se plantea por el grupo proponente, Grupo Municipal EH Bildu:

Votos a favor: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Votos en contra: Concejales/as Urdaniz, Orrío, Guerendiain y Azanza, total 4.

Justifican su voto en contra en lo afirmado en el debate.

Abstenciones: Ninguno/a.

Según esto, **no queda aprobado el texto de esta Moción.**

Votación del texto de la Moción tal y como se plantea por la Alcaldía de Odieta y Grupo de Gobierno:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrío, Guerendiain y Azanza, total 4.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2. Justifican su voto en contra en lo afirmado en el debate.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación el presente acuerdo, resulta que el mismo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"2ª MOCION: REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN DE CARGOS ELECTOS.

*En lo que se refiere al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en fecha de 12 de septiembre de 2023, sobre la remuneración de los cargos electos, el Alcalde, Sr. Urdaniz, presentará una propuesta más acorde con el contenido del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se someterá en el próximo Pleno para su estudio y aprobación".*

Finalmente interviene de nuevo la concejala Ane Miren Buitrón, del Grupo Municipal EH Bildu, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión del Pleno, y solicita de la Secretaría Municipal la emisión de un informe jurídico acerca de si el acuerdo que se adoptó por la Corporación Municipal sobre este asunto en fecha de 12 de septiembre de 2023 se ajusta a la legalidad recogida en el artículo artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por parte del Secretario, Sr. Araujo, se le contesta que la Secretaría Municipal sólo está obligada legalmente a emitir informe en los concretos supuestos previstos en el artículo 245 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, no dándose ahora ninguno de los mismos.

**12º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.**

Por parte del Alcalde Sr. Urdaniz se entrega a los/as miembros de la Corporación un documento resumen de las últimas Resoluciones de Alcaldía habidas desde el anterior pleno ordinario.

**13º.- Informaciones varias.**

El Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta al resto de miembros de la Corporación los temas siguientes:

.- Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF): A la vista del cambio climático y de sus consecuencias como son los incendios forestales que son cada vez más frecuentes y voraces y que afectan también a los cascos urbanos desde el Servicio Navarro de Emergencias se ha propuesto a los municipios la aprobación e implantación de un PAMIF. Por ello en los presupuestos para 2024 se ha previsto un gasto para este tema, aunque en nuestra zona geográfica no es obligatorio sino recomendable. La idea es pedir varios presupuestos ( unos 5 ) y encargar su elaboración.

.- Asociación Cederna Garalur: Desde la misma proponen, para dar un mejor servicio a varios ayuntamientos más alejados de Lekunberri-Ultzama, crear una nueva Agencia de Desarrollo en una comarca que se denominaría "Comarca Valles". Esta comarca englobaría a algunos de los municipios de la Comarca de Pamplona.

.- Korrika 2024: Está previsto que pase el día 19 de abril hacia las 11:40 h. El Ayuntamiento, como en anteriores ocasiones, participa y apoya esta iniciativa comprando un kilómetro.

.- El día 27 de abril se celebrará un evento de "Bertsolariak" en el que el Ayuntamiento colaborará con una aportación de 700 €.



### AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

### ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Plan Integral de la Zona de Transporte: Se está elaborando por el Gobierno de Navarra y en la línea de transporte público a Odieta e Ultzama se prevén paradas de autobús en Ostiz, Ziaurritz, Anotzibar, Ripa y Latasa. Se está pensado cómo habilitar dichas paradas, hacer obras en su caso, señalizar, etc...

#### **14º.- Ruegos y Preguntas.**

##### Ruego:

La concejala Sra. Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu, solicita que en el texto de las Actas del Pleno su nombre venga recogido con tan sólo una "n" y que tanto a ella como al concejal de su Grupo Juan Peñalver no se les de el tratamiento de Sr. o Sra. Por parte del Secretario se le responde que así se hará.

##### Pregunta:

La concejala Sra. Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu, pregunta el por qué los anuncios del tablón de anuncios municipal están tan sólo en castellano y no están también en euskera.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se contesta que se pidió que hiciera dicha labor al Técnico de Euskera de la Mancomunidad de Euskera del Norte de Navarra pero el mismo dicho que no era esa su función y por eso mismo algunos de los documentos los traduce la oficial administrativa pero sólo aquellos que no presentan gran dificultad.

Toma de nuevo la palabra la concejala Sra. Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu, quien muestra su disconformidad con la situación ya que de esta manera la documentación del Ayuntamiento se queda siempre recogida tan sólo en castellano resultando que la población tiene derecho a demandar que esté también en euskera.

##### Ruego:

Por todo ello dicha concejala solicita que se vuelva a plantear esta cuestión al Técnico de Euskera de la Mancomunidad y en su caso que se valore la posibilidad de encargar o contratar un servicio de traducción de todos estos documentos, o que se busquen otras vías de solución. En caso contrario se plantearán formalizar una denuncia ante el observatorio del euskera Behatoki.

Finalmente se produce un debate entre varias de las personas miembros de la Corporación el cual ha quedado recogido en la grabación del Pleno.

## **ODIETAKO UDALA**



### **AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

No se producen más ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,50 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo cual, como Secretario, doy fe.